

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2023 – 2024
Segunda Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #66

26 DE OCTUBRE DE 2023

Presentado por los legisladores López Román, Ríos Isern, Torres Archilla, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, López Salgado, Pérez Reyes, Miranda Ríos, Hernández Morales, Huertas López y Morales Pérez.

ORDENANZA #8

Para enmendar la Ordenanza Número 3, aprobada en el año fiscal 2022-2023 a los fines de corregir la serie y año fiscal de su aprobación en su encabezado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de junio de 2022, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Número 193. A dicho proyecto se le asignó el Número de Ordenanza 3. Sin embargo, posteriormente, el personal de la Legislatura Municipal se percató de que dicha Ordenanza contenía un error en la Serie, toda vez que indica que la misma fue aprobada durante el año fiscal 2021-2022, cuando en realidad se aprobó durante el año fiscal 2022-2023. Esta Ordenanza tiene el propósito de corregir dicho error.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el encabezado de la Ordenanza Núm. 3, aprobada en el año fiscal 2022-2023 para que lea como sigue:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2022 – 2023
Segunda Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 193

27 DE JUNIO DE 2022

Presentado el Ejecutivo

ORDENANZA #3

[...]

Sección 2.- Esta resolución entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 26 DE OCTUBRE DE 2023.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DÍA 26 DEL MES DE OCTUBRE DE 2023. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE --12-- LEGISLADORES PRESENTES, -1- EN CONTRA, Y -0- VOTOS ABSTENIDOS.

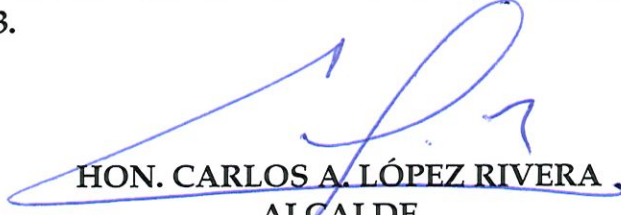


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 27 DE OCTUBRE DE 2023.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA,
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30^{ma} Legislatura
Municipal

Serie 2021-2022
Segunda Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #193

27 DE JUNIO 2022

Presentado por el Ejecutivo

ORDENANZA # 3

Para establecer el programa para regular las descargas de escorrentías provenientes de proyectos de construcción y de nuevos desarrollos o redesarrollos en la etapa de post-construcción y la aplicación del cargo ambiental por concepto de manejo de escorrentías.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Dorado, en virtud del Artículo 1.008(o) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 - 2020, según enmendada, está facultado para regular todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas.

El Artículo 1.009 de la Ley Número 107 antes citada, faculta a los municipios a aprobar legislación imponiendo multas administrativas y sanciones penales. Dicho estatuto provee, además, en su Artículo 1.041, la obligación del Alcalde respecto a la Legislatura, de presentar los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

Al amparo de la Ley de Agua Limpia de 1987, según enmendada y a los requerimientos establecidos en el Permiso Núm. PRR040023 del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés)¹ de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) correspondiente al Sistema Separado Municipal de Aguas de Escorrentía (MS4, por sus siglas en inglés) del Municipio Autónomo de Dorado, se establece que el Municipio tiene que desarrollar, implementar y hacer cumplir, en la medida que sea permitida bajo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes locales y los estándares locales de construcción y desarrollo, un programa para la prevención de contaminación de aguas de escorrentías provenientes de actividades de construcción y un programa para controlar las descargas de aguas de escorrentía pluvial de nuevos desarrollos y redesarrollos en etapa de post-construcción que descarguen en el MS4 del Municipio.

Al amparo del Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de Sedimentación de la Junta de Calidad Ambiental², cualquier proyecto de

¹ Para prevenir que contaminantes dañinos sean lavados o arrojados al Sistema Separado Municipal de Aguas de Escorrentía (MS4), los operadores deben obtener un permiso NPDES y desarrollar un programa de manejo de aguas de escorrentía.

² Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación en Puerto Rico, Reglamento Número 5754 del 12 de febrero de 1998, según enmendado.

construcción que impacte un área mayor o igual a novecientos (900) metros cuadrados de terreno, y/o realice un movimiento de material de la corteza terrestre mayor o igual a cuarenta (40) metros cúbicos, y/o cuando se realicen actividades en áreas aledañas a cuerpos de agua, el proyecto requerirá un Permiso para el Control de la Erosión y Sedimentación (CES), el cual forma parte del Permiso General Consolidado³ para Construcción u Otras Obras otorgado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

Estos programas ayudan a controlar las descargas de aguas de escorrentía de proyectos en construcción y en etapa de post-construcción, manteniendo la calidad de las aguas durante la construcción y la cantidad de escorrentía que existía pre-construcción (previo a la construcción).

El propósito de esta ordenanza es el salvaguardar la seguridad de las personas, proteger la propiedad y vida humana, evitando obstrucciones en el sistema pluvial y cuerpos de agua que puedan causar inundaciones. De igual forma se previene el daño al medio ambiente evitando la contaminación con sedimentos de nuestros cuerpos de agua y demás recursos naturales.

El desarrollo de nuevos proyectos altera el estado natural del sector aumentando la impermeabilidad del suelo cambiando los patrones de drenaje, y aumentando el volumen y la velocidad de las aguas de escorrentías que discurren por el sistema pluvial hasta los cuerpos de agua receptores. El aumento de volumen lleva a la degradación de las aguas receptoras y al incremento de la ocurrencia de inundaciones.

Durante el proceso de construcción, el suelo está expuesto a la erosión causada por viento y agua. La erosión del suelo si no se controla puede causar el acarreo de sedimentos hacia las aguas de escorrentía y cuerpos de aguas aledaños. Esto puede provocar el deterioro de la calidad de las aguas causando daños a los recursos hídricos, amenazando la vida en los hábitats acuáticos y las especies que habitan en ellos.

La sedimentación y erosión también causa un aumento en los costos de mantenimiento del sistema pluvial, provocando la necesidad de limpiar y reparar alcantarillas, tuberías y canales de las obstrucciones causadas por la acumulación de sedimentos.

Con esta ordenanza el Municipio Autónomo de Dorado se asegura que los desarrolladores, contratistas, dueños o encargados de los proyectos controlen la escorrentía que se origina en su proyecto o propiedad, protegiendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, minimizando la erosión, evitando la contaminación con sedimentos de nuestros cuerpos de agua y reduciendo la ocurrencia de inundaciones.

El fin de esta Ordenanza es establecer procedimientos para regular las descargas de escorrentías provenientes de proyectos de construcción y de nuevos desarrollos y redesarrollos en etapa de post-construcción dentro de la delimitación territorial del Municipio Autónomo de Dorado, y establecer cargos de conexión y un cargo ambiental que permita al Municipio Autónomo de Dorado financiar la fiscalización de los proyectos y el mantenimiento del Sistema Separado Municipal de Aguas de Escorrentías (MS4) público.

³ Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental Número 7308, Reglamento para el Trámite de los Permisos Generales. Reglamento Número 7308 del 1 de marzo de 2007, según enmendado.

Sesión Extraordinaria - Segunda Reunión - 02.08.2022 - P. de O. #193 Serie 2021-2022

ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO:

Sección 1.- Aplicabilidad - Esta Ordenanza aplicará a todos los proyectos públicos y privados de construcción y a todos los nuevos desarrollos y redesarrollos en etapa de post-construcción localizados dentro de la delimitación del Municipio Autónomo de Dorado que impacten un (1) acre (1.0297 cuerda, 4,046.8564 metros cuadrados) o más de tierra, o que impacten menos de un (1) acre de tierra si son parte de un plan común de desarrollo o venta que finalmente impacte uno (1) o más acres de tierra⁵.

Esta Ordenanza deberá cumplirse por todos los residentes, desarrolladores, contratistas, subcontratistas, inspectores de obras y visitantes del Municipio Autónomo de Dorado.

Sección 2.- Exclusiones - Esta Ordenanza no aplicará a acciones de emergencia por parte del Estado y/o del Municipio para prevenir riesgos a la vida, proteger propiedades, proteger la salud y seguridad pública o para reaccionar ante desastres naturales, declarados por el Gobierno de Puerto Rico como una emergencia. Tampoco aplicará a prácticas y métodos utilizados en la agricultura, siempre que se implanten aquellas mejores prácticas para la prevención de la erosión promulgadas por el Servicio de Conservación de Recursos Naturales, Departamento de Agricultura, Servicio de Extensión Agrícola, u otra persona que pueda demostrar que por su preparación académica, peritaje en el área y/o experiencia tiene la capacidad para desarrollarlas y recomendarlas.

Sección 3.- Derecho de Entrada - Con el fin de determinar el cumplimiento con esta Ordenanza, el Municipio Autónomo de Dorado podrá entrar en la propiedad con el consentimiento del proyectista, dueño o representante del dueño para inspeccionar el cumplimiento con la reglamentación municipal, estatal y federal.

El personal municipal deberá presentarse a realizar la inspección de la facilidad mostrando identificación con foto o autorización por escrito de la autoridad competente.

⁵ Según definido en el Permiso General de Construcción del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes del 2022 (NPDES CGP 2022).

Sesión Extraordinaria - Segunda Reunión - 02.08.2022 - P. de O. #193 Serie 2021-2022

Los proyectistas, dueños o representantes del dueño responsable por el proyecto de construcción permitirán al personal del Municipio Autónomo de Dorado, fácil acceso a todas las áreas del proyecto de construcción para los efectos de la inspección, revisión o la realización de cualquier tarea adicional según sea necesario.

Si se le deniega el acceso al personal autorizado del Municipio Autónomo de Dorado a cualquier área de un proyecto de construcción o en etapa de post-construcción de donde se descargan aguas de escorrentía al sistema pluvial municipal, y el personal municipal es capaz de demostrar causa probable para creer que puede haber una violación de esta Ordenanza, o que existe la necesidad de inspeccionar y/o realizar una inspección de rutina para verificar el cumplimiento con esta Ordenanza o cualquier orden emitida, o para proteger la salud pública, seguridad y el bienestar de la comunidad, entonces el Municipio Autónomo de Dorado podrá solicitar la expedición de una orden judicial para obtener acceso al proyecto de construcción en el Tribunal de Primera Instancia del Municipio de Dorado.

Sección 4.- Definiciones - Para fines de esta Ordenanza, las palabras y frases contenidas en este documento tendrán el significado que se establece a continuación:

Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) - Agencia federal encargada de la fiscalización por cumplimiento del Permiso General para Descargas de Aguas Pluviales del MS4 de Puerto Rico (Permiso Número PRR040000) y el Permiso General de Construcción del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES CGP-2022).

Aguas de escorrentía o pluvial - Cualquier flujo de agua producto de precipitación natural el cual discurre por la superficie o áreas impermeables.

Área Urbana - Delimitación territorial según definido por el Programa de Manejo de Escorrentías como parte del Permiso General del Sistema Separado Municipal de Aguas de Escorrentía (MS4) de Puerto Rico. Se establecen Áreas Urbanas como áreas con una densidad poblacional igual o mayor a 1,000 habitantes por milla cuadrada.

Construcción- Actividades que se realizan para desarrollar un proyecto, las cuales incluyen, pero no se limitan a movimiento de terreno, nivelación de terreno, excavación o demolición.

Contaminantes - Cualquier sustancia que cause o contribuya a la contaminación del ambiente. Los contaminantes pueden incluir, pero no se limitan a pinturas, barnices, solventes, aceites, otros líquidos automotrices, desechos líquidos y sólidos no peligrosos, residuos de jardinería, basura, escombros, objetos descartados o abandonados, pesticidas, herbicidas, fertilizantes, sustancias y residuos peligrosos, aguas residuales, bacterias, coliformes fecales, patógenos, metales disueltos y particulados, desechos de animales, escombros o desechos producto de una actividad de construcción y materia nociva de cualquier tipo.

Cuerpos de Agua - Se considerarán cuerpos de agua los siguientes: todas las aguas costaneras, superficiales, estuarinas, aguas subterráneas y terrenos anegados o anegadizos según definido en el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua de Puerto Rico.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) - Agencia estatal encargada de la fiscalización por cumplimiento del Permiso General Consolidado y el Permiso General para Otras Obras (anteriormente la Junta de Calidad Ambiental [JCA]).

Desarrollo de Bajo Impacto (LID, por sus siglas en inglés) - Estrategias de diseño que tienen el objetivo de mantener o reproducir el régimen hidrológico pre-desarrollo mediante técnicas de diseño que crean un paisaje hidrológico equivalente al natural. Es decir, técnicas que contemplan las funciones hidrológicas de recarga del agua subterránea, la infiltración y almacenamiento, así como el control del volumen y la frecuencia de las descargas por medio de áreas de retención y detención de escorrentía pluvial distribuida a una microescala, la reducción de superficies impermeables y el alargamiento de las trayectorias del flujo y el tiempo de escurrimiento.

Desperdicios - Basura, desechos o desperdicios sanitarios productos de actividades básicas de los seres humanos, material vegetativo descartado, muebles y electrodomésticos descartados, automóviles abandonados o chatarra, neumáticos, escombros excedentes de proyectos de construcción, desperdicios procedentes de actividades agrícolas, latas, papeles, cartones, metales, aluminio, cristal, despojos de animales, desperdicios orgánicos o putrescibles, productos químicos, o cualquier otra clase de material sólido, líquido o gaseoso que haya sido descartado o desechado o cualquier otro desecho según definido en los reglamentos vigentes estatales y federales.

Erosión - El desgaste de la superficie del suelo por agentes externos tales como el agua o el viento.

Medidas Permanentes de Control de Erosión - Conjunto de mejores prácticas diseñadas para manejar las escorrentías y controlar la erosión del terreno para retener los sedimentos dentro del lugar del proyecto o área en que se lleven a cabo actividades con posterioridad a la terminación de dichas obras.

Medidas Provisionales de Control de Erosión - Conjunto de mejores prácticas para manejar temporalmente las escorrentías y controlar la erosión del terreno con el propósito de retener los sedimentos dentro del lugar del proyecto o área en que se lleve a cabo cualquier movimiento de terreno u otra actividad, hasta que se completen las mismas.

Mejores Prácticas de Manejo (BMPs, por sus siglas en inglés) - Itinerario de actividades, prácticas (y prohibición de prácticas), estructura, vegetación, procedimientos de mantenimiento, y otras prácticas de manejo para prevenir o reducir la descarga de contaminantes a aguas de los Estados Unidos. Los BMPs también incluyen requerimiento de tratamientos, procedimientos operacionales, y prácticas para el control de las escorrentías pluviales, derrames o filtraciones, disposición de desperdicios, o drenaje proveniente de materia prima almacenada.

Modificación Mayor - Cualquier medida provisional o permanente de control de erosión a utilizarse, o aumento en el área del lugar del proyecto, o aumento en el

volumen de las obras a realizarse y que sean diferentes a lo aprobado en un Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación que se emitió para el proyecto.

Movimiento de Terreno - Cualquier alteración o remoción, por medios mecánicos o manuales, de componentes de la corteza terrestre, incluyendo, pero no limitándose a excavaciones y la creación de montículos.

Nuevo Desarrollo - Cualquier actividad de construcción en suelos que no han sido previamente impactados o perturbados y que se encuentran en su estado natural.

Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) - Agencia estatal encargada de emitir el Permiso General Consolidado y el Permiso General para Otras Obras.

Oficina de Ordenación Territorial y Planificación - La Oficina encargada de preparar y revisar los planes de ordenación territorial del Municipio y llevar a cabo todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos. Esta encargada además de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los Planes de Ordenación, entre otras responsabilidades.

Operador - Entidad o persona a cargo de la operación diaria de una facilidad y el cual tiene la autoridad para realizar modificaciones a la operación diaria.

Permiso General Consolidado - Permiso emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) que cubre el Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES), Permiso para Fuente de Emisión Atmosférica (PFE) y Permiso para Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (DS-3) para obras de construcción.

Permiso General Otras Obras - Permiso emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) que cubre dos (2) de los siguientes permisos según aplique: Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES), Permiso para Fuente de Emisión Atmosférica (PFE) y Permiso para Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (DS-3).

Persona - Todo ente natural o jurídico, o toda agrupación de entes naturales o jurídicos, incluyendo, pero sin limitarse a, sociedades, organismos o agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Plan de Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación - Documentos que identifican, describen y detallan las medidas a ser implantadas en el lugar del proyecto para manejar las escorrentías, controlar la erosión del terreno y prevenir la sedimentación en los cuerpos de agua.

Plan de Operación y Mantenimiento - Plan donde se establecen las medidas permanentes para el manejo de aguas de escorrentía que serán instaladas en proyectos de nuevo desarrollo o redesarrollo localizados en la delimitación territorial urbana del Municipio Autónomo de Dorado que impacten un (1) acre (1.0297 cuerda, 4,046.8564 metros cuadrados) o más de tierra, o que impacten menos de un (1) acre de tierra si son parte de un plan común de desarrollo o venta que finalmente impacte uno (1) o más acres de tierra⁶. En el Plan de Operación y Mantenimiento se discuten las medidas permanentes para el manejo de aguas de escorrentías a instalarse y el plan de mantenimiento luego de finalizado el proyecto de construcción.

Plan de Prevención de Contaminación de Aguas de Escorrentías (SWPPP, por sus siglas en inglés) - Es un documento escrito para un proyecto específico el cual identifica las fuentes potenciales de contaminación de aguas de escorrentía en un proyecto de construcción, describe las medidas a implementarse para reducir contaminantes hacia las aguas de escorrentías e identifica los procedimientos a implementarse para cumplir con los términos y condiciones del permiso general de construcción.

Relleno - Acción de llenar una cavidad, depositar, colocar, o disponer cualquier componente de la corteza terrestre sobre el suelo.

⁶ Según definido en el Permiso General de Construcción del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes del 2022 (NPDES CGP 2022).

Sesión Extraordinaria - Segunda Reunión - 02.08.2022 - P. de O. #193 Serie 2021-2022

Redesarrollo - Cualquier actividad de construcción en predios previamente impactados por construcción de edificios, estructuras o actividades con la excepción de actividades de remodelación exterior de estructuras.

Sedimentación - Acción o efecto en el cual se depositan sólidos suspendidos en el fondo de un cuerpo de agua.

Sedimentos - Materia sólida arrastrada por las escorrentías o descargada directamente a un cuerpo de agua, que por su densidad se deposita en el fondo de un cuerpo de agua.

Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés) - Programa de permisos que controla la contaminación del agua mediante la regulación de las fuentes precisas que descargan contaminantes en las aguas de los Estados Unidos.

Sistema Separado Municipal de Aguas de Escorrentía o Sistema Pluvial (MS4, por sus siglas en inglés) - Facilidades de propiedad pública o privada por el cual el agua pluvial es colectada y transportada, incluyendo, pero no limitado a sistemas de drenaje en las carreteras, calles, cunetones, canales, drenajes entubados bajo la superficie, estaciones de bombeo, charcas de retención o detención, canales naturales o hechos o alterados por el hombre y otras estructuras de drenaje.

Terreno - Cualquier componente de la corteza terrestre bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los sumergidos.

Violación - Infracción a las disposiciones a esta Ordenanza, a las disposiciones del Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación de la Junta de Calidad Ambiental, a las disposiciones del Permiso General de Construcción (CGP-2022) emitido por la EPA.

Sección 5.- Proyectos de Construcción - Las Secciones 5 a la 14 de esta Ordenanza aplican a proyectos o lugares de construcción dentro de la delimitación del Municipio Autónomo de Dorado.

Sección 6.- Ninguna persona podrá comenzar la construcción de cualquier proyecto que impacte un (1) acre (1.0297 cuerda, 4,046.8564 metros cuadrados) o más

de tierra, o que impacte menos de un (1) acre de tierra si es parte de un plan común de desarrollo o venta que finalmente impacte uno (1) o más acres de tierra⁷, sin haber obtenido cumplimiento con el Permiso General de Construcción del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES CGP-2022) de la EPA mediante la preparación de un Plan de Prevención de Contaminación de Aguas de Escorrentía (SWPPP, por sus siglas en inglés), radicación de una Notificación de Intención (NOI, por sus siglas en inglés) y haber obtenido notificación de aceptación del NOI por la EPA.

De igual forma ninguna persona podrá obtener el endoso de la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación del Municipio Autónomo de Dorado sin haber obtenido la aprobación del Permiso para el Control de la Erosión y la Prevención de la Sedimentación (CES), el cual forma parte del Permiso General Consolidado o del Permiso General para Otras Obras otorgado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

Sección 7.- Para propósitos de esta Ordenanza, el desarrollador, contratista, o persona encargada del proyecto de construcción deberá presentar en la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación del Municipio, previo al inicio del proyecto, el Plan para el Control de la Erosión y la Prevención de la Sedimentación (Plan CES) aprobado por la Junta de Calidad Ambiental, el SWPPP y el Permiso NPDES CGP-2022. En adición, estos documentos deberán estar disponibles en el lugar del proyecto durante toda la implementación de este.

Sección 8.- El Municipio fiscalizará el cumplimiento con el Plan de Operación para controlar y eliminar los desperdicios de obras de construcción que puedan afectar a la escorrentía de aguas pluviales. Todo proyecto de construcción que genere más de quince (15) yardas cúbicas de desperdicios sólidos no peligrosos deberá cumplir con los requisitos del Reglamento para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos⁸ obteniendo un Permiso para una Actividad Generadora (DS-3). En

⁷ Según definido en el Permiso General de Construcción del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes del 2022 (NPDES CGP 2022).

⁸ Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos, Reglamento Número 5717 del 14 de noviembre de 1997, según enmendado.

Sesión Extraordinaria - Segunda Reunión - 02.08.2022 - P. de O. #193 Serie 2021-2022

adición, toda fuente estacionaria que tenga el potencial de emitir contaminantes atmosféricos (e.g. Polvo fugitivo; gases producidos por combustión) deberá cumplir con los requisitos del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica⁹ y obtener un Permiso para Fuente de Emisión (PFE). Estos permisos, en conjuntos con el Plan CES, forman parte del Permiso General Consolidado de la Oficina de Gerencia de Permisos.

Sección 9.- Los documentos requeridos para ser entregados al Municipio son los siguientes:

- Copia de la Notificación de Intención (NOI) para obtener cobertura bajo el Permiso General de Construcción del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES CGP-2022) y Plan de Prevención de Contaminación de Aguas de Escorrentía (SWPPP) radicado ante la EPA,
- Copia del Permiso General Consolidado (PGC) o del Permiso General para Otras Obras (PGO) aprobado por la OGPe,
- Copia del Plan para el Control de la Erosión y la Prevención de la Sedimentación (Plan CES) con todos los documentos, mapas y planos suplementarios,
- Copia de la Certificación para disponer de componentes de la corteza terrestre fuera de los límites municipales de Dorado o Permiso General para Otras Obras para el lugar de disposición dentro del territorio de Dorado.

Una copia de estos documentos debe ser entregada impresa, mientras que la segunda copia de estos documentos debe ser entregada en formato digital a la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación previo a recibir el endoso para pagar los arbitrios de la obra de construcción.

La Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Dorado no cobrará los arbitrios de construcción hasta tanto las costas de radicación sean sufragadas y el endoso emitido por la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación.

⁹ Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica (RCCA), Reglamento Número 5300 del 28 de agosto de 1995, según enmendado.

Sesión Extraordinaria - Segunda Reunión - 02.08.2022 - P. de O. #193 Serie 2021-2022

Sección 10.- Procedimiento - La Oficina de Ordenación Territorial y Planificación del Municipio revisará que los documentos presentados por el proyectista o dueño estén completos y procederá a emitir una notificación informándole al proyectista o dueño que puede proceder a realizar el pago de los arbitrios municipales.

Sección 11.- De encontrar alguna deficiencia en el SWPPP o en el Plan CES, el Municipio podría notificarle a la EPA y a la JCA.

Sección 12.- Cualquier modificación mayor al SWPPP o al Plan CES, según definida por el Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación, deberá ser notificada por el proyectista en un término de diez días calendario a la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación con copia de la notificación a EPA y JCA.

El proyectista o dueño debe tener en todo momento copia del Plan de Prevención de Contaminación de Aguas de Escorrentía (SWPPP) y del Permiso General Consolidado u Otras Obras en la oficina del proyecto.

Sección 13.- Inspecciones - El Municipio realizará inspecciones sin previo aviso a los proyectos de construcción verificando el cumplimiento con el SWPPP presentado ante la EPA y el Plan para el Control de la Erosión y la Prevención de la Sedimentación (Plan CES) aprobado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

Si al realizar la inspección durante la construcción se detectan deficiencias en la instalación de las medidas provisionales para el control de erosión y prevención de la sedimentación, se le notificará por escrito al contratista o persona encargada del proyecto. El contratista o persona encargada del proyecto tendrá un término de diez (10) días calendario para corregir las deficiencias indicadas o apelar cualquier notificación de violación al Municipio. De no corregirse las deficiencias, el Municipio Autónomo de Dorado podría imponer multas por violación a esta Ordenanza y puede proceder a enviar copia de los informes de inspección a la EPA.

Al completarse el proyecto, el Municipio llevará a cabo la inspección final para confirmar que el predio este estabilizado, que las medidas provisionales han sido retiradas y que las medidas permanentes hayan sido instaladas según las

especificaciones del SWPPP presentado ante la EPA y el Plan CES aprobado por la OGP e y revisados por el municipio.

Sección 14.- Al finalizar el proyecto de construcción y previo a solicitar el Permiso de Uso, el proyectista o dueño entregar a la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación en formato digital (.dwg de AutoCAD¹⁰ y shapefiles de GIS¹¹) copia del plano pluvial según construido ("as-built"¹²).

Sección 15.- Nuevos Desarrollos y Redesarrollos en Etapa de Post-Construcción
- Las Secciones 15 a la 23 de esta Ordenanza aplican a nuevos desarrollos y redesarrollos en etapa de post-construcción dentro de la delimitación del Municipio Autónomo de Dorado.

Sección 16.- El programa de post-construcción puede incluir mitigación fuera del sitio y el pago al Municipio por las descargas a su Sistema Pluvial (MS4). El Municipio cobrará un cargo de mil dólares (\$1,000) a nuevos desarrollos o redesarrollos por concepto de conexión al MS4 del Municipio Autónomo de Dorado o por construcción de un sistema pluvial que pase al Municipio Autónomo de Dorado; y un cargo adicional de doscientos cincuenta dólares (\$250) por unidad de vivienda básica para sufragar los gastos necesarios para el manejo del Programa de Manejo de Aguas de Escorrentías del Municipio. En su defecto si el proponente maneja sus descargas pluviales dentro de su proyecto y no descargare al MS4 estaría exento del cargo por concepto de conexión.

Los nuevos desarrollos y o redesarrollos que se conecten al MS4 del Municipio deberán implementar prácticas de desarrollo de bajo impacto (LID, por sus siglas en inglés) que permitan infiltrar, evapotranspirar, o capturar para su reutilización la primera (1) pulgada de lluvia de un evento de lluvia de veinticuatro (24) horas precedido por cuarenta y ocho (48) horas sin precipitación medible.

¹⁰ .dwg es un formato de archivo informático de dibujo computarizado, utilizado por el programa AutoCAD, producto de la compañía AutoDesk.

¹¹ Shapefile es un formato de almacenaje de datos vectoriales ESRI para almacenar la ubicación, forma y atributos de las características geográficas. Se almacena como un conjunto de archivos relacionados y contiene una clase de características. ESRI (Environmental Systems Research Institute) es un proveedor internacional de software de Sistema de Información Geográfica (GIS), GIS web y aplicaciones de manejo de geodatabase.

¹² Conjunto revisado de dibujos presentado por un contratista tras la finalización de un proyecto o un trabajo en particular. Estos reflejan todos los cambios realizados en las especificaciones y los planos de trabajo durante el proceso de construcción, y muestran las dimensiones exactas, geometría y ubicación de todos los elementos del trabajo realizado bajo el contrato.

Si el desarrollador, dueño o persona responsable opta por manejar las aguas de escorrentía de la propiedad dentro del mismo desarrollo y no descargar al MS4 del Municipio, estará exento de los cargos aplicables en esta Sección. El Municipio, a no más tardar de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza, preparará unas Guías con Prácticas Estructurales y No-estructurales para manejar el agua de escorrentía en proyectos de nuevo desarrollo y redesarrollo. Estas guías estarán disponibles al público en la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación del Municipio.

Sección 17.- Como parte del procedimiento de evaluación del Permiso de Construcción o Urbanización, el proyectista presentará a la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación el diseño del Sistema Pluvial Final. Este diseño está basado en estudios técnicos y periciales, como por ejemplo Estudios Hidrológicos/Hidráulicos.

El Plan de Operación y Mantenimiento deberá estar basado en el diseño del sistema pluvial que ha sido aprobado por la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación, o la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). El Plan de Operación y Mantenimiento deberá presentar las medidas permanentes de control de aguas de escorrentía donde se demuestre que las escorrentías pre-construcción y post-construcción se mantienen en igual volumen.

Sección 18.- Un Plan de Operación y Mantenimiento deberá ser preparado durante la etapa de planificación y diseño del proyecto. Este Plan debe incluir el diseño, instalación, implementación y mantenimiento de las medidas estructurales y no-estructurales apropiadas para la comunidad y para proteger la calidad del agua. Si no es factible la construcción de medidas permanentes, debido a limitaciones en el espacio, situaciones de salud y seguridad, costo efectividad o códigos de construcción de carreteras, el Plan debe proponer otras alternativas no permanentes las cuales serán evaluadas por el Municipio. El fin de este Plan es el mantener el volumen y controlar la velocidad y calidad de las aguas de escorrentía existentes de pre-construcción al finalizar el proyecto de construcción.

Sección 19.- El Plan de Operación y Mantenimiento deberá incluir:

- Estudios técnicos.
- Planos y/o especificaciones de las medidas permanentes estructurales y no-estructurales para el manejo de aguas de escorrentías a instalarse, y
- Mantenimiento de las medidas permanentes para el manejo de aguas de escorrentías a instalarse.

De determinarse que no es factible la instalación de medidas permanentes por las razones exclusivas en la Sección 18 de esta Ordenanza, el Plan deberá incluir un memorial explicativo con las razones y las medidas no permanentes propuestas en adición a las partes mencionadas arriba atemperadas a medidas no permanentes.

Una copia de estos documentos debe ser entregada impresa, mientras que la segunda copia de estos documentos debe ser entregada en formato digital a la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación previo a recibir el endoso del Municipio para la obra de construcción.

Sección 20.- Procedimiento - El Municipio tendrá quince (15) días laborables para la revisión del Plan de Operación y Mantenimiento presentado por el proyectista o dueño.

Luego de que el Municipio finalice la revisión del Plan, y al encontrar que el mismo cumple con las estipulaciones de esta Ordenanza, se procederá a emitir un endoso al proyecto de construcción (nuevo desarrollo o redesarrollo).

De encontrar alguna deficiencia en el Plan de Operación y Mantenimiento, el Municipio le notificará al dueño sobre tal deficiencia mediante notificación por escrito en un término de quince (15) días laborables.

Cualquier modificación al Plan de Operación y Mantenimiento deberá ser notificada a la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación por escrito y en formato digital diez (10) días calendario a partir de implementada la modificación. Deberán presentar la justificación para la modificación, documentos, planos y especificaciones que apliquen a la modificación propuesta.

Sección 21.- Inspecciones - El Municipio realizará inspecciones a los proyectos de nuevo desarrollo y redesarrollo verificando el cumplimiento con el Plan de Operación y Mantenimiento.

Sección 22.- Al completarse el proyecto, el Municipio llevará a cabo una inspección para confirmar que las medidas permanentes para el manejo de aguas de escorrentías han sido instaladas según las especificaciones en el Plan de Operación y Mantenimiento.

Sección 23.- Sistemas Sépticos - Si no hay conexión al sistema de alcantarillado sanitario de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), el desarrollador o proyectista deberá entregar copia del Permiso de Construcción u Operación del sistema séptico a conectarse (permiso UIC), otorgado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (antes Junta de Calidad Ambiental [JCA]) bajo las disposiciones del Reglamento para el Control de la Inyección Subterránea (RCIS)¹³.

Sección 24.- Notificación de Violación - Siempre que el Municipio Autónomo de Dorado considere que una persona ha violado la presente Ordenanza, podrá ordenar el cumplimiento de esta, mediante notificación por escrito de la violación a la persona responsable, en donde se indique la naturaleza de la violación y se ordene las medidas necesarias para corregirlas, incluyendo, sin limitarse a:

- El cese de las prácticas en violación a esta Ordenanza.
- El cumplimiento con la implantación de las medidas de control presentadas por el Municipio, la reparación de las medidas de control y la restauración de bienes o áreas afectadas serán responsabilidad del dueño, persona o entidad responsable del sistema que es fuente de la contaminación.
- El dueño, persona o entidad responsable reembolsará al Municipio Autónomo de Dorado la cantidad total del pago de multas, costos incurridos por el Municipio para la remediación, gastos administrativos,

¹³ Reglamento para el Control de la Inyección Subterránea, Reglamento Número 3029 del 14 de diciembre de 1983, según enmendado.

honorarios de abogados, costas y cualquier otro gasto relacionado con el cumplimiento con esta Ordenanza.

La notificación de violación establecerá la fecha límite para realizar las obras requeridas para la reparación de medidas de control, y restauración de bienes o áreas afectadas. El contratista, operador, dueño o persona responsable tendrá un término de diez (10) días calendario para hacer las reparaciones pertinentes o apelar la notificación de violación al Municipio.

Sección 25.- Penalidades y Multas - Las multas podrán ser de hasta un máximo de quinientos dólares (\$500) diarios por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación por separado.

Por otra parte, cualquier persona que viole esta Ordenanza podrá estar sujeto a tener que reembolsar al Municipio Autónomo de Dorado todos los cargos por concepto de multas, sanciones, daños y costos; incluyendo, pero no limitado a, honorarios de los abogados, costas y otros costos incurridos por el Municipio por incurrir en violación de las leyes ambientales estatales y federales, a causa o en relación con la violación a esta Ordenanza por la persona o entidad responsable. Esta responsabilidad deberá ser adicional a las penalidades y multas impuestas en virtud de la presente Sección.

Sección 26.- Acuerdo por Consentimiento - El Municipio Autónomo de Dorado podrá, con la aprobación del Alcalde y ratificación de la Legislatura Municipal, y con el consentimiento del infractor entrar en una orden por consentimiento para hacer atender la eliminación de la(s) violación(es) a esta Ordenanza y las multa(s), sin acción judicial.

Sección 27.- Apelación a Notificación de Violación - El operador, dueño o representante del dueño tendrá un término de diez (10) días calendario para apelar la notificación de violación al Municipio. La apelación deberá radicarse en la Oficina de Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Dorado. El Municipio contestará la apelación a la notificación de violación en un término de treinta (30) días calendario.

Sesión Extraordinaria - Segunda Reunión - 02.08.2022 - P. de O. #193 Serie 2021-2022

De denegarse la reconsideración por el Municipio Autónomo de Dorado, comenzarán a contar los treinta (30) días establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativos Uniforme (LPAU), Ley Número 38 - 2017, según enmendada, para revisión judicial.

Sección 28.- Charcas de Retención o Detención - El Municipio, aunque promueve el desarrollo de charcas de retención o detención dentro de la delimitación territorial del Municipio Autónomo de Dorado, no aceptará la transferencia de charcas de retención o detención.

Sección 29.- Cargo Ambiental - Las Secciones 29 a la 31 de esta Ordenanza aplican al cargo ambiental que será cobrado a toda radicación hecha en la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación del Municipio Autónomo de Dorado.

Sección 30.- El Programa para el Manejo de Escorrentías según los requisitos del Permiso General NPDES MS4 requiere de unos costos de implementación de parte del Municipio. Por tal razón, se establece un cargo ambiental de cincuenta dólares (\$50) por cada radicación hecha en la Oficina de Ordenación Territorial y Planificación del Municipio Autónomo de Dorado.

Sección 31.- Se ordena a la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Dorado que deposite el dinero recaudado por dicho cargo ambiental a una cuenta específica para la implementación del Programa MS4.

Sección 32.- La presente Ordenanza deroga cualquier Ordenanza que este en contravención con lo aquí establecido.

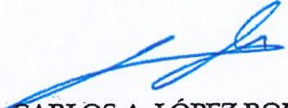
Sección 33.- Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

Sección 34.- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Dorado y la aprobación y firma del Alcalde.

Sección 35.- El Municipio Autónomo de Dorado desarrollará a más tardar un (1) año luego de la aprobación de esta Ordenanza por la Legislatura Municipal y el Alcalde; las guías, procedimientos estándares y formularios necesarios para implementar esta Ordenanza.

Sección 36.- Copia de esta Ordenanza será entregada a las siguientes dependencias municipales; Oficina de Secretaria Municipal, Oficina de Ordenación Territorial y Planificación, Policía Municipal, y Oficina de Finanzas; y a las siguientes agencias gubernamentales; al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Junta de Planificación (JP), y la Agencia Federal de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA).

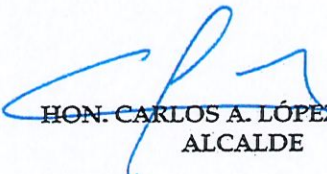
ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 2 DE AGOSTO DE 2022.


 HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
 Presidente
 Legislatura Municipal


 SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
 Secretario
 Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DIA 2 DEL MES DE AGOSTO DE 2022. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 3 DE AGOSTO DE 2022.


 HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
 ALCALDE